

RESOLUCIÓN No. 055 (23 de enero del 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE VACANTES PARA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS - VIGENCIA 2020.

El Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 014 del 26 diciembre del 2018 proferido por la Junta Directiva, y


CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, de naturaleza pública que presta los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área urbana y suburbana del Municipio de Piedecuesta.
2. Las funciones administrativas de la de la empresa en su entorno, tienen que ver con el normal funcionamiento de la misma, para lo cual se requiere de apoyo permanente en las diferentes áreas y materias que la administración ejerce y que redundan en beneficio de una adecuada prestación del servicio a la comunidad.
3. El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 de la ibídem, dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
4. La Ley 909 de 2004 señala en el literal d) del artículo 14 lo siguiente: Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos Vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades.
5. La Ley 909 del 2004 señala en el literal b del artículo 15: las unidades de personal de las entidades a quienes se aplica esta Ley, deben elaborar un Plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública para que su información sea utilizada en la planeación del recurso humano y la formulación de políticas.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📺 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

6. Dado que se deben proporcionar condiciones para que las entidades públicas provean de manera oportuna y adecuada estas vacantes, la Función Pública, apalancada en la Circular No. 017 de 2017 proferida por la Procuraduría General de la Nación, les hace un llamado a los representantes legales de las entidades a cumplir y atender las obligaciones y consideraciones principalmente en materia de empleo público.
7. Que mediante la Resolución 0444 del 1 de noviembre de 2018, se constituyó el Comité Paritario de Escalafón y Ascensos de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, el cual estará integrado por dos (2) representantes de la empresa y dos (2) de la Organización Sindical SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA y tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - a) Revisar los cargos existentes en la planta de personal
 - b) Revisar las cargas laborales de los trabajadores de la empresa
 - c) Revisar las vacantes de personal que se presenten
 - d) Hacer o realizar sugerencias a la Gerencia relacionadas con dichos temas
 - e) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

En cuanto a la mesa de trabajo realizada el 24 de mayo de 2019 el ministerio de Trabajo notifica mediante radicado de respuesta No 08SE2020726800100000137 que se hace necesaria la participación de las dos organizaciones sindicales SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA y SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA con respecto al tema de la formalización laboral pertenecientes a la Convención Colectiva de trabajo.

8. Que, en cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de administración de personal civil al servicio del Estado, se requiere adoptar el Plan anual de Vacantes para la vigencia 2020.
9. Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente General de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Vacantes de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, para la vigencia 2020, cuyo contexto se encuentra en el anexo 1 de la presente Resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de estos empleos se ajustarán de conformidad con lo señalado en el Manual Específico de Funciones y Competencias de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📺 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Piedecuesta, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE








GABRIEL ABRIL ROJAS
GERENTE


Revisó: Luz Dary Uribe Méndez - Profesional Universitario Talento Humano 
Revisó Aspectos Técnicos: Dr. Jhonattan Alexander Siza Bastilla - Director Administrativo y Financiero 
Revisó Aspectos Jurídicos: Dra. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación 

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 16/09/2019	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 16/09/2019	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 16/09/2019
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa